

21 ENERO

88

TERCERIA COADYUVANTE.-

El Lic. Santander Vergara Artola, en representación de la Caja de Seguro Social, interpone Tercería Coadyuvante, dentro del Juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra ESPECIES MARINAS, S.A. y OTROS.

CONTESTACION DE LA TERCERIA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno vengo a contestar el traslado de la tercería coadyuvante presentada por la Caja de Seguro Social, mediante apoderado general, para que se le pague de preferencia con el producto de los bienes del ejecutado la suma de Trece Mil Diecinueve Balboas con Veinticinco Centésimos (M13,019.25) en el proceso por cobro coactivo seguido por el Banco Nacional de Panamá a Especies Marinas, S.A. y otros.

Como quiera que el incidentista no ha aportado al expediente copia autenticada del auto ejecutivo, ello impide determinar si el título en el que consta el crédito que trata de hacer valer en este proceso es o no de fecha anterior a la del referido auto, por lo que solicito que se declare no probada la tercería. Me baso para ello en el principio general instituido en el artículo 773 del Código Judicial, según el cual corresponde a la parte interesada comprobar los hechos en que se apoya. Los hechos en que se funda esta tercería los contesto de la siguiente manera:

Primero: Este hecho es cierto, porque así consta a fs. 7^{ra} 8 del expediente; por tanto, lo acepto.

Segundo: Este más que un hecho, es una conclusión de